

**701** *ORDEN de 25 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de la certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado, y facilitarán la realización de pruebas homologadas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por los alumnos de educación secundaria.

Esto mismo se recoge en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la citada Ley, y desarrollado en la Comunidad Autónoma de Aragón por las órdenes que establecen los currículos de estas enseñanzas.

De este modo, para que los alumnos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón obtengan la certificación de los niveles de escuela oficial de idiomas, tal y como contempla la ley, se convocarán pruebas específicas que responderán a unos principios comunes básicos y serán capaces de evaluar competencias con relación a los citados niveles establecidos para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Tal y como fija el calendario de aplicación de esta nueva ordenación del sistema educativo, establecido por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, en el año académico 2007-2008 se implantarán los niveles básico e intermedio y en el 2008-2009 el nivel avanzado.

En este contexto, las escuelas oficiales de idiomas y los institutos de educación secundaria, conscientes de la necesidad de homogeneizar los certificados expedidos con otros documentos de carácter europeo, han trabajado de forma conjunta, coordinados por la Dirección General de Administración Educativa, para la consecución de una evaluación que, cumpliendo con los conceptos de validez, fiabilidad y viabilidad expuestos en el Marco de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de las lenguas, sea común a todos los idiomas, centros y modalidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria y, en particular, en su artículo 1.2 g), la aprobación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

En virtud de todo lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone:

*Artículo 1. Objeto*

1. La presente Orden tiene por objeto regular la obtención de la certificación, a través de una prueba final unificada, de los distintos niveles establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2007-2008.

2. Asimismo se regula, mediante la realización de pruebas homologadas, la obtención de la certificación oficial del nivel básico del conocimiento de las lenguas cursadas por los alumnos de educación secundaria obligatoria en los institutos

de educación secundaria, en los centros privados y en los centros privados concertados aragoneses.

*Artículo 2. Destinatarios*

1. Los alumnos matriculados en segundo curso en régimen presencial y los inscritos en régimen libre en las escuelas oficiales de idiomas, sus extensiones y aulas adscritas podrán obtener, mediante la realización de una prueba final, la certificación del nivel correspondiente.

2. Los alumnos matriculados en cuarto curso de educación secundaria obligatoria en los centros reflejados en el punto 2 del artículo 1 podrán obtener, mediante la realización de una prueba, la certificación del nivel básico de las lenguas cursadas.

3. Los alumnos matriculados en cuarto curso de educación secundaria obligatoria en los centros que están llevando a cabo los programas de innovación «Secciones Bilingües» y «Currículo Integrado Hispano Británico» podrán obtener, sin necesidad de prueba, la certificación del nivel básico de la lengua objeto del programa; para ello deberán tener superada esta lengua y estar en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En estos centros, de la lengua que no sea objeto del programa se podrá obtener la certificación del nivel básico tal y como se establece en el punto anterior.

4. Los alumnos referidos en los puntos 2 y 3 no podrán estar matriculados en ninguna escuela oficial de idiomas en régimen presencial o libre del idioma del que se vaya a realizar la prueba de certificación.

*Artículo 3. Convocatorias*

Los destinatarios de estas pruebas dispondrán de una convocatoria anual que se celebrará en las fechas que oportunamente establezca la Administración educativa. Asimismo se publicarán los plazos de inscripción, el lugar de realización de las pruebas, los idiomas y certificaciones objeto de la convocatoria.

*Artículo 4. Elaboración de las pruebas*

1. Las pruebas serán elaboradas por profesores de escuelas oficiales de idiomas y por profesores de educación secundaria de los diferentes idiomas que se imparten en los centros a los que se refiere esta Orden, coordinados por profesores de escuelas oficiales de idiomas.

2. Todos los materiales relacionados con la elaboración, aplicación y calificación de la prueba quedarán depositados en la Administración educativa.

*Artículo 5. Organización de las pruebas*

1. Las pruebas serán remitidas a los centros debidamente organizadas, clasificadas y empaquetadas con antelación suficiente, en envío sellado y deberán ser custodiadas hasta el momento de su entrega a los correspondientes tribunales. El director y, en su ausencia, otro miembro del equipo directivo serán las únicas personas responsables de la recepción oficial de dichos materiales.

2. Cada tribunal comprobará que todo es correcto y verificará que los soportes de las grabaciones para la comprensión oral no están defectuosos. En caso de que se detectase alguna deficiencia se comunicará a la Dirección General de Administración Educativa. La manipulación de estos materiales se realizará salvaguardando la confidencialidad de los mismos.

*Artículo 6. Realización de la prueba*

1. La prueba será única para el distinto tipo de alumnado que opte a la obtención del certificado de cada nivel impartido en los idiomas señalados en el artículo 1.

2. En el caso de que existan dificultades de organización en algún idioma debido al número de aspirantes, se harán pruebas diferentes para los alumnos libres y para los alumnos de educación secundaria obligatoria.

3. En el caso de que un alumno no pueda asistir a la convocatoria establecida por causa grave debidamente justifi-

cada deberá remitir un escrito dirigido al director del centro solicitando la realización de una prueba extraordinaria. En el plazo máximo de una semana posterior a las fechas de realización de las pruebas determinadas en la convocatoria correspondiente, el director del centro trasladará a la Dirección General de Administración Educativa las solicitudes recibidas informadas convenientemente y ésta determinará, si procede, un nuevo calendario.

4. Las pruebas de certificación se realizarán en los respectivos centros. Dependiendo del número de alumnos inscritos y para facilitar el desarrollo de las pruebas, la Administración educativa podrá unir a los aspirantes de varios centros en uno solo.

5. Los centros donde se realicen las pruebas conservarán durante un periodo de un año la documentación generada en el proceso de administración y calificación de las pruebas bajo la supervisión del director, quien pasado ese periodo de tiempo podrá ordenar su destrucción, salvo en aquellos casos en que, por reclamación, deban conservarse hasta finalizar el procedimiento correspondiente.

6. Los centros remitirán a la Administración educativa una estadística de los resultados de las pruebas incluyendo por idioma el número de alumnos inscritos, presentados y calificaciones, siguiendo el modelo establecido en el Anexo II de la Orden de 10 de enero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 7. Estructura de la prueba y calificación*

1. La prueba de certificación constará de cuatro partes:

- Comprensión de lectura
- Comprensión oral
- Expresión e interacción escrita
- Expresión e interacción oral

Los candidatos podrán realizar cada una de estas pruebas, sin que la no superación de alguna de ellas impida presentarse a la siguiente.

2. Las partes que evalúan la comprensión de lectura, la comprensión oral y la expresión e interacción escrita se realizarán por escrito en una única sesión, consecutivamente y en ese mismo orden. La parte que evalúa la expresión e interacción oral se realizará en otra sesión distinta publicándose por los tribunales el turno (día y hora) de intervención de los candidatos en esta prueba.

3. Sobre una puntuación global de 80 puntos, cada prueba tendrá una puntuación total de 20 puntos. Se determina una puntuación mínima de 10 puntos para superar cada prueba (correspondiente al 50% de la puntuación total de cada prueba), considerándose «Apto» las calificaciones iguales o superiores a 10 y «No Apto» las inferiores a 10.

4. Para superar la prueba en su totalidad, y obtener así el certificado correspondiente, será necesario haber superado las cuatro destrezas que la constituyen. La calificación global de la prueba resultará de la media aritmética obtenida en los diferentes ejercicios de que consta. Para realizar la calificación global será imprescindible superar las cuatro partes de que consta la prueba.

5. Los resultados finales se expresarán en términos de «Apto» y «No Apto». En el caso de no haber realizado alguna de las partes de la prueba se hará constar «No Presentado» en el lugar correspondiente y «No Apto» en la calificación final. En el caso de que el aspirante no se presente a ninguna de las partes de la prueba se reflejará como «No Presentado» en la calificación final.

6. En el Anexo I se resumen los parámetros de calificación y duración de las diferentes destrezas que conforman la prueba.

#### *Artículo 8. Descripción de las pruebas*

El contenido de cada una de las destrezas que conforman la prueba de certificación se refleja en el Anexo II, acorde con lo establecido por la normativa vigente.

#### *Artículo 9. Criterios de Evaluación*

Los criterios de evaluación de las destrezas de «Expresión e Interacción Escrita» y de «Expresión e Interacción Oral» evaluarán si el candidato se adecua a los parámetros descritos en el Anexo III.

#### *Artículo 10. Tribunales*

1. La corrección y calificación de todas las pruebas de certificación para todo tipo de alumnado correrá a cargo de los tribunales nombrados al efecto por el director del centro o, en su caso, por la Administración educativa, y se formarán con el profesorado de los departamentos didácticos. En la medida de lo posible se evitará que un profesor evalúe a sus propios alumnos. Se compondrán de presidente y vocal, perteneciendo estos dos profesores al mismo idioma y actuando como vocal el más joven de ellos. En los centros donde no se llegue a este número se completará con un profesor de otro idioma, en estos casos actuará como vocal el profesor del idioma distinto.

2. En aquellos centros donde solamente se oferte un idioma impartido por un profesor, la Administración educativa optará por tribunales individuales o por unir varios centros a la hora de la realización de las pruebas terminales de certificación, tal y como se refleja en el punto 4 del artículo 6 de esta Orden.

3. Si el número de alumnos así lo requiere se nombrarán varios tribunales de un mismo idioma, éstos serán convocados al menos con una hora de antelación a la realización de la prueba.

4. Podrán ejercer tareas de vigilancia profesores que no sean del idioma objeto de la prueba.

5. El tribunal levantará acta del resultado global final publicándose en el tablón de anuncios de cada centro, siguiendo el modelo establecido en el Anexo III de la Orden de 10 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El director de cada centro supervisará el proceso de organización y calificación de las pruebas e informará a la Administración educativa de cualquier incidencia en dichos procesos con el fin de que se puedan tomar las oportunas decisiones y actuar de manera coordinada.

#### *Artículo 11. Distribución del alumnado*

1. El alumnado se distribuirá teniendo en cuenta los espacios, medios y recursos humanos disponibles en cada centro. Esta distribución será comunicada a los tribunales y supervisada por el director del centro.

#### *Artículo 12. Alumnos con necesidades especiales*

1. Las pruebas de certificación se adaptarán a las necesidades especiales de aquellos alumnos que presenten algún tipo de discapacidad física o sensorial con un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.

2. Las discapacidades a las que se refiere el apartado anterior comprenderán la discapacidad motriz, la visual, parcial o total y la hipoacusia.

3. Los alumnos que necesiten condiciones especiales para la realización de la prueba deberán manifestarlo en el momento de la formalización de la matrícula mediante certificación oficial de su minusvalía y grado de la misma.

4. Con el fin de adoptar las medidas oportunas para que estos alumnos con necesidades especiales puedan realizar las pruebas en las condiciones requeridas, los centros informarán a las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes de los casos de alumnos matriculados en el centro, indicando qué tipo de discapacidad

presentan y el sistema de adaptación necesario para la realización de las pruebas.

*Artículo 13. Certificados*

1. Los certificados de nivel básico y de nivel intermedio serán expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, previa solicitud del interesado. En el caso de los alumnos de educación secundaria obligatoria los centros tramitarán las solicitudes de certificación de forma conjunta con la escuela oficial de idiomas a la que se adscriban.

2. Los certificados relacionados en el punto anterior seguirán el modelo recogido en las Ordenes de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las que se establece el currículo del nivel básico y del nivel intermedio, respectivamente, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. La obtención del certificado de nivel básico por los alumnos de educación secundaria obligatoria se hará constar mediante diligencia en el apartado «Observaciones» del expediente académico personal del alumno.

4. El certificado de nivel avanzado será expedido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. A los alumnos que no obtengan la certificación final de los diferentes niveles se les expedirá, si así lo solicitan, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en alguna de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen.

*Artículo 14. Reclamaciones*

1. Contra la calificación final otorgada en la prueba de certificación podrá reclamarse ante el director del centro en el

plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las actas.

2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al correspondiente tribunal para que informe razonadamente sobre la reclamación en el plazo adicional de dos días hábiles. A la vista del informe, el director resolverá sobre la reclamación haciéndolo llegar al interesado.

3. Contra la resolución del director del centro cabrá interponer recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha resolución. No cabrá recurso de alzada si previamente no ha existido reclamación ante el director del centro.

*Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

*Disposición Final Primera. Facultades de aplicación*

Se faculta a la Dirección General de Administración Educativa y a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

*Disposición Final Segunda. Publicación y entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de febrero de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

## ANEXO I

### PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN Y DURACIÓN PARA LOS EXÁMENES DE NIVEL BÁSICO, NIVEL INTERMEDIO Y NIVEL AVANZADO

<i>Prueba</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Duración máxima</i>
Comprensión de Lectura	25%	20 puntos	10 puntos	Nivel Básico: 40' Nivel Intermedio: 50' Nivel Avanzado: 60'
Comprensión Oral	25%	20 puntos	10 puntos	Nivel Básico: 30' Nivel Intermedio: 35' Nivel Avanzado: 35'
Expresión e Interacción Escrita	25%	20 puntos	10 puntos	Nivel Básico: 50' Nivel Intermedio: 60' Nivel Avanzado: 90'
Expresión e Interacción Oral	25%	20 puntos	10 puntos	Nivel Básico: 10' Nivel Intermedio: 15' Nivel Avanzado: 20'
TOTAL	100%	80 puntos	40 puntos	Nivel Básico: 2h 10' Nivel Intermedio: 2h 40' Nivel Avanzado: 3h 25'

## ANEXO II

### CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS DESTREZAS QUE CONFORMAN LAS PRUEBAS UNIFICADAS

#### 1. Comprensión de lectura

1.1. La prueba incluirá tres textos. Los textos serán preferiblemente auténticos, explotados por primera vez para la ocasión, de tipología diversa y procedentes de fuentes tales como prensa e Internet.

1.2. Sobre los textos se podrán plantear distintos tipos de tareas tales como:

- Emparejar: textos y epígrafes; textos y fotografías; respuestas y preguntas.
- Encontrar en el texto palabras o frases que respondan a definiciones dadas.
- Responder a preguntas de elección múltiple (preguntas con opciones: a, b, c).
- Responder a preguntas eligiendo una opción entre: verdadero/falso/no se dice en el documento.
- Responder preguntas de respuesta breve sobre el texto.
- Rellenar huecos con un banco de ítems de los cuales un tercio sean distractores.
- Rellenar huecos con respuesta de opción múltiple

Estas tareas evaluarán la comprensión de lectura global y la específica.

#### 2. Comprensión oral

2.1. La prueba incluirá un mínimo de dos y un máximo de tres textos orales. Los textos orales utilizados como soporte para las tareas serán preferiblemente auténticos, explotados por primera vez para la ocasión, adaptados cuando y como se considere pertinente, de tipología diversa y procedentes de fuentes tales como la radio, la televisión, grabaciones no comerciales, etc. Dichos textos se escucharán dos veces.

2.2. Sobre los textos se podrán plantear distintos tipos de tareas tales como:

- Completar con información un esquema de notas, diagrama o tabla.
- Emparejar: textos y enunciados; textos y fotografías; respuestas y preguntas.
- Responder a preguntas de elección múltiple (preguntas con opciones: a, b, c).
- Responder a preguntas eligiendo una opción entre: verdadero/falso/no se dice en el documento.
- Responder preguntas de respuesta breve sobre el texto.

Estas tareas evaluarán la comprensión oral global y la específica.

#### 3. Expresión e interacción escrita

3.1. La prueba consistirá en redactar dos textos de diferente tipología que respondan a dos tipos de tarea.

3.2. Los textos escritos que el candidato deberá ser capaz de producir versarán sobre temas cotidianos de carácter general y la extensión se adecuará al nivel correspondiente; podrán ser, por ejemplo: cartas (formales e informales), notas, anuncios, mensajes, informes, instrucciones, críticas, reseñas, etc.

#### 4. Expresión e interacción oral

4.1. La prueba constará de dos partes: interacción y exposición, adecuadas al nivel correspondiente. Ambas partes se realizarán en la misma sesión.

4.2. La exposición consistirá en mantener un discurso continuado sobre temas adecuados al nivel correspondiente y se realizará de forma individual.

4.3. La interacción consistirá en mantener una conversación siguiendo unas instrucciones y se podrá realizar individualmente o en grupos de hasta tres candidatos.

## ANEXO III

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

## 1. Expresión e Interacción Escrita:

<i>Criterio</i>	<i>Descripción</i>
<b>Adecuación</b>	<p>Evalúa si el candidato respeta la consigna y se ajusta a la situación. Es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se atiende a la extensión marcada (número de palabras), trata todos los puntos de la tarea siguiendo las pautas y aporta suficiente contenido relevante (riqueza informativa).</li> <li>- Alcanza la finalidad comunicativa establecida: lleva a cabo el acto (o actos) de habla encomendado (informar, pedir, etc.) y, en su caso, éste podría producir el efecto deseado en el destinatario.</li> <li>- Respeta las convenciones sociales y discursivas del tipo de documento requerido (se ajusta al formato establecido, etc). Usa apropiadamente las secuencias textuales (argumentación, descripción, narración, etc.).</li> <li>- Se adapta a los demás aspectos de la situación y al destinatario: usa la variedad de lengua y el registro apropiado al contexto y al medio escrito concreto que fija la tarea, etc.</li> </ul>
<b>Coherencia/ Cohesión</b>	<p>Evalúa la capacidad del candidato para construir un texto de lectura fluida. Esto se reflejará en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Da información suficientemente explícita y no hay ambigüedad.</li> <li>- Organiza bien la información: el plan general (la distribución y secuenciación de las partes, ideas o bloques de información, no necesariamente párrafos) y el enfoque (punto de vista, etc.) se identifican oportunamente, con claridad y se ajustan a la intención comunicativa.</li> <li>- Hace progresar el tema, evitando la monotonía y los saltos o rupturas. Se realizan las necesarias transiciones entre temas o puntos de vista.</li> <li>- Hace un buen uso de párrafos, de signos de puntuación y de conectores. Las ideas están bien enlazadas entre párrafos y entre oraciones.</li> <li>- Hace un buen uso de mecanismos de referencia externa (hacia fuera del texto: espacial, temporal) e interna (hacia el propio texto): pronombres, adverbios, tiempos verbales, etc.</li> </ul>
<b>Riqueza Lingüística</b>	<p>Evalúa, en relación al nivel de que se trate, la amplitud y la complejidad de los recursos lingüísticos que utiliza el candidato. Los riesgos que asume se valorarán positivamente aunque las unidades lingüísticas presenten ciertas imperfecciones formales o semánticas, siempre que sean básicamente correctas en su función gramatical y significado, de modo que los posibles defectos no afecten esencialmente al sentido en el contexto de que se trate en cada caso. Se reflejará en el uso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructuras sintácticas, tiempos verbales, etc. variados y complejos para su nivel.</li> <li>- Léxico diverso: vocabulario relacionado con el tema, sinónimos, vocablos menos frecuentes, conectores variados, expresiones u otros recursos estilísticos, etc.</li> </ul>
<b>Corrección Lingüística</b>	<p>Evalúa la precisión o exactitud en el uso del código lingüístico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respeta las normas de ortografía, morfología y sintaxis.</li> <li>- Usa con precisión el léxico recogido por los diccionarios, las colocaciones son naturales, etc.</li> </ul>



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

## 2. Expresión e Interacción Oral:

<i>Criterio</i>	<i>Descripción</i>
<b>Adecuación y Capacidad de Interacción</b>	<p>El CRITERIO DE ADECUACIÓN evalúa si el candidato respeta la consigna y se ajusta a la situación. Es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se atiende en sus intervenciones a la extensión requerida por la tarea, trata todos los puntos de la tarea siguiendo las pautas y aporta suficiente contenido relevante (riqueza informativa).</li> <li>- Alcanza la finalidad comunicativa establecida: lleva a cabo el acto (o actos) de habla encomendado (informar, pedir, etc.) y, en su caso, produce o podría producir el efecto deseado sobre el destinatario.</li> <li>- Respeta las convenciones sociales y discursivas del tipo de intervención requerida (se ajusta al formato establecido, etc). Usa adecuadamente las secuencias discursivas (argumentación, descripción, narración, etc.)</li> <li>- Se adapta a los demás aspectos de la situación y al destinatario (usa la variedad de lengua y el registro apropiado al contexto y a la intervención oral de que se trate, etc.)</li> </ul> <p>En el discurso interactivo, la CAPACIDAD DE INTERACCIÓN evalúa si el candidato participa con naturalidad y eficacia en la construcción del diálogo. Es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actúa como emisor y como receptor activamente. Ajusta su comportamiento a los cambios que se van produciendo en el curso del diálogo y reacciona apropiadamente, en un lapso de tiempo razonable y con un contenido pertinente, a las propuestas del interlocutor.</li> <li>- Observa los turnos de palabra. Usa estrategias de cooperación (cortesía, apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, etc) y de reorientación de la comunicación (negocia el cambio de tema, etc.). Usa estrategias para el mantenimiento de la comunicación (recursos lingüísticos de distracción durante pausas, etc.)</li> </ul>
<b>Coherencia/ Cohesión y Fluidez</b>	<p>La COHERENCIA evalúa los siguientes aspectos de la actuación del candidato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Da información suficientemente explícita y no hay ambigüedad.</li> <li>- Organiza bien la información.</li> <li>- Hace progresar el tema, evitando la monotonía y los saltos o rupturas. Se realizan las necesarias transiciones entre temas o puntos de vista.</li> <li>- Hace un buen uso de los patrones de entonación (para indicar los bloques de información, el mantenimiento o cesión del turno de palabra, etc) y de los conectores discursivos.</li> <li>- Hace un buen uso de mecanismos de referencia externa (hacia fuera del discurso: espacial, temporal) e interna (hacia la propia intervención): pronombres, adverbios, tiempos verbales, etc.</li> </ul> <p>La FLUIDEZ evalúa la capacidad en el uso del turno de palabra como emisor para realizar una intervención que es fácil de seguir por el receptor o por el interlocutor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cada momento existe una línea discursiva clara, fácilmente detectable, y relativamente completa que permite al receptor captar el sentido de lo que dice el candidato. Se admitirán las vacilaciones, las autocorrecciones o las frases truncadas cuando no sean excesivas ni desorienten al receptor.</li> <li>- Produce un discurso continuado. No interrumpe la unión que sea necesaria en cada caso entre las partes del discurso con pausas o alargamientos de sílabas muy extensos o numerosos: el número de palabras o sílabas entre pausas es razonablemente amplio. Agrupa las palabras en sintagmas con cierta unidad de sentido (no palabra por palabra). Recurre de forma adecuada a estrategias compensatorias (perífrasis, etc).</li> <li>- Habla con una cadencia, un ritmo suficientemente rápido.</li> </ul>



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

<b>Riqueza Lingüística</b>	<p>Evalúa, en relación al nivel que se trate, la amplitud y la complejidad de los recursos lingüísticos que utiliza el candidato. Los riesgos que asume se valorarán positivamente aunque las unidades lingüísticas presenten ciertas imperfecciones formales o semánticas, siempre que sean básicamente correctas en su función gramatical y significado, de modo que los posibles defectos no afecten esencialmente al sentido en el contexto de que se trate en cada caso. Se reflejará en el uso de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estructuras sintácticas, tiempos verbales, etc. variados y complejos para su nivel.</li><li>- Léxico diverso: vocabulario relacionado con el tema, sinónimos, vocablos menos frecuentes, conectores variados, expresiones u otros recursos estilísticos, etc.</li></ul>
<b>Corrección Lingüística</b>	<p>Evalúa la precisión o exactitud en el uso del código lingüístico.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Respeta las normas de morfología y de sintaxis.</li><li>- Usa con precisión el léxico recogido por los diccionarios y frecuente en la situación hablada de que se trate, las colocaciones son naturales, etc.</li><li>- Pronuncia con corrección y naturalidad (acento, articulación, etc).</li></ul>

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

702

**RESOLUCION de 11 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de transformación en regadío mediante captación de aguas del río Alcanadre, en la localidad de Morrano, en el término municipal de Bierge (Huesca), promovido por Pedro Sánchez Ramírez. Expte. INAGA/500201/01/2007/09404.**

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9)

Promotor: Pedro Sánchez Ramírez.

Proyecto: Transformación en regadío a partir de captación de aguas del río Alcanadre en la localidad de Morrano, en el término municipal de Bierge (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado

— Transformación en regadío de una superficie de 5.9709 Ha de cultivos leñosos (viña y carrascas) a partir de aguas de una captación del río Alcanadre. El sistema de riego para la viña será por goteo y para las carrascas será a través de duchas.

— Se distribuirán los riegos en cuatro veces al año durante los meses de junio a agosto, a razón de 40 litros por cepa y 20 por carrasca, con un volumen anual de 280 m<sup>3</sup>/año (0,1 l/s en el mes de máximo consumo). Se prevén tres balsas de riego que se llenarán durante el mes de abril.

— La captación se realizará mediante motobomba eléctrica de 2,2 kV alimentada con grupo electrógeno, ubicado todo ello en arqueta. Desde este punto saldrá una conducción (tubería enterrada de polietileno de 1 pulgada y de 700 m de longitud) con un depósito de agua en un punto intermedio de 2,5 m de diámetro y 5 m de alto situado junto a un muro existente. Se repararán tres balsas naturales ya existentes situadas en las parcelas objeto de riego y 72 m<sup>3</sup> de capacidad.

Documentación presentada:

— Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: noviembre de 2007.

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Bierge
- Comarca del Somontano de Barbastro
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Ecologistas en acción-Ecofontaneros
- Fundación Ecología y Desarrollo
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos
- SEO - Birdlife
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Asimismo mediante Anuncio de 10 de diciembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se puso en público conocimiento la tramitación del presente expediente para que los afectados pudieran presentar las consideraciones que consideraran oportunas sobre la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

Respuestas recibidas:

Se ha recibido respuesta de la Comarca del Somontano de Barbastro señalando que no es competente para pronunciarse sobre el tema y de la Confederación Hidrográfica del Ebro que señala que no considera necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental en cuanto a los recursos del subsistema hídrico. Por otra parte, no se personó ningún afectado.

Ubicación del proyecto

Margen derecha del río Alcanadre. Las parcelas objeto de riego se corresponden con el polígono 12, parcelas 27 y 28, en el T.M. de Bierge (Huesca)

Caracterización de la ubicación:

Descripción general: La zona de actuación se encuentra en la margen derecha del río Alcanadre, discurriendo encajado entre niveles de conglomerados. La vegetación existente está dominada por coscojas, carrascas, enebro, lentisco, romero y tomillo, inventariado como hábitat de interés comunitario 9340 «Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*». En el punto de captación, la vegetación de ribera se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario 92AO «Saucedas y choperas mediterráneas».

Aspectos singulares

— Zona de Especial Protección para las Aves ES0000015 «Sierra y Cañones de Guara»

— Lugar de Importancia Comunitaria ES2410025 «Sierra y Cañones de Guara».

— Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, Espacio Natural Protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

— Ambito del P.O.R.N. del Parque de la Sierra y Cañones de Guara (Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque de la Sierra y Cañones de Guara. Esta zona entra dentro de los límites del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en Zona de Uso Compatible 1. Con respecto a este tipo de actuaciones el P.O.R.N. establece que las obras de conducción de agua deberán discurrir enterradas y los depósitos de almacenamiento deberán ser preferentemente enterrados o semienterrados.

— Ambito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación, afectando a una de las áreas críticas definidas para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Eliminación de la cubierta vegetal natural, inventariada como hábitat de interés comunitario, debido a la apertura de las zanjas para las conducciones y accesos. Valoración: Impacto medio debido a la destrucción de hábitats catalogados y el subsiguiente incremento de los procesos erosivos en el barranco afectado en un tramo de unos 500 metros. Aplicando adecuadas medias correctoras se pueden mitigar los impactos.

b) Detracción de agua del río Alcanadre. Se estima en 0,1 l/s en el mes de máximo consumo, por lo que la afección sobre la fauna ligada al medio acuático no sería significativa, ya que se pretende proceder al llenado de los depósitos fuera de la época de estiaje. Valoración: impacto bajo.

c) Ruido generado por la bomba. Valoración: impacto bajo porque aunque puede afectar al confort natural de espacios incluidos en la red Natura 2000, el funcionamiento se concentra en un único mes y se tomarán medidas correctoras.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de transformación en regadío mediante captación de aguas para riego del río Alcanadre, en la localidad de Morrano, en el término municipal de Bierge (Huesca), por los siguientes motivos:

- a) La magnitud media (baja, una vez mitigados los impactos